

CIRCULAR

012-

6100
Bogotá, 22 ENE. 2019

PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADR

ASUNTO ACTUALIZACIÓN VALOR COBRO COPIAS 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución ADR N° 1479 del 20 de octubre de 2017 "Por la cual se regula el cobro de copias de la Agencia", la Secretaria General informa los valores actualizados para la vigencia 2019, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC 2018 así:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$
Copia Papel		95
CD / DVD		2.255
Plano 100 x 70 Pliego	Color	35.657
	Blanco y Negro	10.203
Plano 50 x 35 1/2 Pliego	Color	21.480
	Blanco y Negro	8.055
Plano 35 x 25 1/4 de Pliego	Color	6.981
	Blanco y Negro	5.907
Plano 100 x 70 1/8 Pliego	Color	4.296
	Blanco y Negro	2.685

El valor de las copias debe ser consignado previamente por el solicitante en el Banco de la República, cuenta corriente 610-1111-0 Otras tasas, multas, contribuciones no especificadas Código de Portafolio 482 y acreditar el pago de las mismas mediante entrega de copia de la consignación respectiva a la dependencia que le suministrará las copias solicitadas.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA BORRÁEZ DE ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Marlon Alexander Rodríguez Olaya, Analista Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental
Revisó: John Édisson Montañez Rey, Gestor Secretaria General – Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental
Aprobó: Henry Manuel Vallejo Rubiano, Contratista Secretaria General



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR –

RESOLUCIÓN No. 1479 DE

(20 OCT. 2017)

"Por la cual se regula el cobro de copias de la Agencia de Desarrollo Rural"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR –

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 23 del artículo 11 del Decreto 2364 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que el artículo 2º de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, señala que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

Que el inciso 2º del artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, prefiriéndose, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1434 de 2011, se podrá conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

Que de acuerdo con el artículo 1º del decreto 235 de 2010, por medio del cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario regular lo concerniente al cobro de copias y expedición de fotocopias de los documentos solicitados por los ciudadanos en ejercicio del derecho de petición, regulado por la Ley 1755 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La Secretaria General expedirá a solicitud de los usuarios, las copias de los documentos que soliciten, siempre y cuando la información no sea reservada, limitada o clasificada, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1266 de 2008, por medio de la cual se dictan disposiciones generales del habeas data previa remisión del recibo de pago correspondiente por el solicitante.

ARTÍCULO 2º.- Las copias en soporte papel se expedirán previa cancelación, por parte del solicitante, del valor de ochenta y ocho pesos moneda corriente (\$88) incluido IVA por cada copia.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Cuando el usuario requiera copia de información que la Agencia ha recibido, procesado o pese en medios magnéticos o electrónicos, deberá suministrar los medios o unidades en los cuales recibirá la información o informar la dirección electrónica para su envío, siempre y cuando el tamaño de la misma, o volumen de los datos y el tráfico de la red lo permitan, de no ser posible el envío de la información, se le pondrá en conocimiento para establecer otro mecanismo de entrega.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Si la copia de la información es solicitada en CD o DVD, el usuario deberá cancelar dos mil cien pesos moneda corriente (\$2.100) por cada CD o DVD copiado, adicional al valor de las copias solicitadas.

ARTÍCULO 3º.- Las copias heliográficas y de naturaleza distinta a las definidas anteriormente deberán ser canceladas por el usuario teniendo en cuenta la siguiente liquidación de acuerdo con los costos de reproducción:

TAMAÑO PLANO	A COLOR VALOR EN \$	BLANCO Y NEGRO VALOR EN \$
Formato 100 x 70 cm (1 pliego)	33.200	9.500
Formato 50 x 35 cm (1/2 pliego)	20.000	7.500
Formato 35 x 25 cm (1/4 pliego)	6.500	5.500
Formato (1/8 pliego)	4.000	2.500

ARTÍCULO 4º.- El usuario cancelará previamente los valores mencionados en los artículos precedentes, en el Banco de la República, cuenta corriente: 610-1111-0, denominación de la cuenta: Otras tasas, multas y contribuciones no especificadas, Código de Portafolio 482.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El usuario deberá acreditar el pago de las copias solicitadas mediante la entrega de copia del recibo de la consignación correspondiente, a la dependencia que le suministrará la copia de la información solicitada, previo al inicio del proceso de copiado. A partir de la acreditación del pago, la Agencia tomará los días hábiles requeridos para realizar el copiado, envío o entrega correspondiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el cobro de copias de la Agencia de Desarrollo Rural"

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La copia de la evidencia del pago será remitida mediante relación a la Secretaría General, área de tesorería, los cinco primeros días hábiles de cada mes, por las dependencias que suministren las copias. Dicha relación deberá indicar: Fecha de consignación, el valor, concepto y los totales respectivos.

PÁRAGRAFO TERCERO: Únicamente habrá lugar al pago por la expedición de las copias a que se refiere el artículo 2º de esta resolución, cuando el número de copias sea superior a diez (10).

ARTÍCULO 5º.- El valor a pagar por cada copia será reajustado a partir del primero de enero de cada año, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO 6º.- Están exceptuados del deber de cancelar el valor de las copias, las entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme al artículo 1º del Decreto 235 de 2010.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 OCT. 2017



CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO
Presidente

Elaboró: Adela Hernández Saph, Técnico Asistencial - Secretaría General
Revisó: Leidy Sileny Ruiz Marín, Contralista Secretaría General ADR
Aprobó: Sandra Patricia Borrás de Escobar, Secretaria General ADR

CIRCULAR 114

6000

Bogotá, 11 JUL. 2018

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

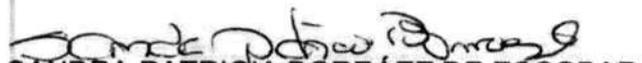
DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN VALOR COBRO DE COPIAS

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 1479 de 2017 "Por la cual se regula el cobro de copias de la Agencia de Desarrollo Rural", la Secretaría General informa los valores actualizados para la vigencia 2018, de acuerdo al índice de Precios al Consumidor IPC, así:

Copias heliográficas y de naturaleza distinta a las definidas en el artículo 2° de la Resolución No. 1479 de 2017			Valor en CD – DVD	Valor de copias en Soporte Papel
Tamaño Plano	Valor a color	Valor a blanco y negro		
Formato 100 x 70 cm (1 pliego)	\$ 34.558	\$ 9.889	\$ 2.186	\$ 92
Formato 50 x 35 cm (1/2 pliego)	\$ 20.818	\$ 7.807		
Formato 35 x 25 cm (1/4 pliego)	\$ 6.766	\$ 5.725		
Formato (1/8 pliego)	\$ 4.164	\$ 2.602		

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA BORRÁEZ DE ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Laura M. Romero Torres, Contraloría Secretaría General
Revisó: Jenny Vela Torres, Contraloría Secretaría General
Revisó: Mariela Pardo Trujillo, Contraloría Secretaría General
Aprobó: Sandra Patricia Borráez de Escobar, Secretaria General ADR

2019
3/18/19

5 pages to copies

on 11/19/19 20/11/19

(2019)

2019 5/5
2019 3/18/19

paper
c/d/du

88 individual
2000

Hand
Journal

100X70 11/19/19
50X35 1/2 photo
25X25 1/4 photo

color
33700
20000
6500
4000

B+N
9500
2500
5500
2500

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARIA GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTROL COBRO DE COPIAS RESOLUCION 1479 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$ Resolución 1479 del 20/10/2017	IPC 2017 4,09 Circular 114 del 11/07/2018	IPC 2018 3,18 Circular XXX del XX de 2019
Copia Papel		88	92	95
CD / DVD		2.100	2.186	2.255
Plano 100 x 70 Pliego	Color	33.200	34.558	35.657
	Blanco y Negro	9.500	9.889	10.203
Plano 50 x 35 Medio Pliego	Color	20.000	20.818	21.480
	Blanco y Negro	7.500	7.807	8.055
Plano 35 x 25 un cuarto de Pliego	Color	6.500	6.766	6.981
	Blanco y Negro	5.500	5.725	5.907
Plano 100 x 70 un octavo Pliego	Color	4.000	4.164	4.296
	Blanco y Negro	2.500	2.602	2.685

IPC

2016	5,75
2017	4,09
2018	3,18